

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Martes 20 de febrero de 2024

Congreso de Sonora dictamina contratación de instrumentos para fortalecer finanzas estatales sanas



Hermosillo, Sonora; 19 de febrero de 2024.- El proyecto de dictamen que autoriza al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, a contratar instrumentos con el fin de mitigar el riesgo crediticio asociado a las tasas de interés de la deuda pública actualmente contratada, fue aprobado por la y los diputados de la Comisión de Hacienda.

La diputada Ivana Celeste Taddei Arriola (Morena), presidenta de la comisión, sometió a consideración el proyecto de dictamen que autoriza la contratación de forma multianual para los ejercicios fiscales 2024 y hasta 2030.

Acompañada por Francisco Rodríguez y Pahul Alonso Mac Callum Meraz, de la Unidad de Transparencia y Procuraduría Fiscal, respectivamente, Cynthia Estrada, directora general de Crédito Público, explicó que se busca contratar instrumentos que presenten las mejores condiciones de mercado y aclaró que no se modifican las condiciones de los créditos, ni se amplían los plazos.

Aclaró que, con esta acción, se busca controlar el efecto de la volatilidad de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) para asegurar finanzas públicas estables.

En la reunión estuvieron presentes los diputados Héctor Raúl Castelo Montaña (Morena), Sebastián Antonio Orduño Fragoza (PT), Jorge Eugenio Russo Salido (MC) y Fermín Trujillo Fuentes (Nueva Alianza).

El dictamen aprobado será enviado a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP) para que sea incluido en el orden del día de una próxima sesión.

Febrero 18, 2024. Año 17, No.1793

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para poner a consideración del Congreso del Estado, la renuncia del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, así como la aprobación de la propuesta de dicho órgano de gobierno, respecto de la persona que deberá ejercer las funciones de Presidente Municipal hasta la conclusión del presente periodo constitucional.
- 5.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Proponen que beneficiarios de guarderías del IMSS tengan la opción de recibir el monto económico de la prestación

- La diputada Vázquez Romero (PT) busca reformar la Ley del Seguro Social

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero (PT) impulsa una iniciativa que reforma la Ley del Seguro Social para que las y los beneficiarios de la prestación o servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) puedan “optar por recibir directamente el monto económico que el Instituto considere pertinente para la realización del mismo”.

El documento, turnado a la Comisión del Seguridad Social para dictamen, pretende adicionar un párrafo segundo al artículo 207 de dicha ley.

En sus transitorios fija que, a partir de su entrada en vigor, el IMSS emitirá los lineamientos correspondientes en un plazo de 120 días, para el caso de todas aquellas personas que opten por recibir de manera económica el servicio de la prestación.

Actualmente, la ley establece que las hijas e hijos en la primera infancia de las personas trabajadoras, así como de los asegurados que ejerzan la patria potestad y custodia de un menor de edad, tienen derecho a acceder al servicio de guarderías desde los 43 días de vida hasta los cuatro años de edad, dentro de los centros de atención infantil que pertenezcan al IMSS.

La diputada refiere que el objetivo principal de la propuesta es garantizar el pleno derecho de las madres trabajadoras a esta prestación y también a “todas aquellas o todo aquel beneficiario que opte por inscribir a su hija o hijo en otra institución de educación inicial”.

En la exposición de motivos, la legisladora menciona que las madres solteras son las más afectadas por la falta de políticas de apoyo a maternidad en el ámbito laboral. “La escasa disponibilidad de licencias de maternidad pagadas, horarios flexibles y guarderías en el lugar de trabajo puede dificultar que estas mujeres concilien sus responsabilidades laborales con las familiares”.

En este sentido, argumenta que el derecho a la educación inicial en nuestro país es un aspecto fundamental que busca asegurar el desarrollo integral de las y los niños desde sus primeros años de vida. Además, México es parte de acuerdos y convenciones que reconocen la importancia de la educación inicial como un componente esencial para el desarrollo de los niños.

“La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece en su artículo 28 que los Estados reconocen el derecho del niño a la educación, y para lograr la realización de este derecho deben, entre otras medidas, establecer la educación preescolar”, manifiesta.

Señala que el ámbito nacional, la Constitución Política establece en su artículo 3o que toda persona tiene derecho a la educación, y que la Ley General de Educación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contempla disposiciones específicas para garantizar la educación inicial.

Argumenta que el derecho a la educación inicial en México es un aspecto fundamental que busca asegurar el desarrollo integral de los niños desde sus primeros años de vida.

Expone que la educación inicial se refiere a la atención y cuidado de niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, y busca contribuir al desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los infantes.

“Se reconoce la importancia de esta etapa en la formación de habilidades y competencias básicas que sientan las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida”, concluye.

Impulsan instalación de salas de lactancia y lactarios en los centros de trabajo

- Necesario, que las mujeres puedan conciliar la maternidad con su derecho al trabajo: diputado Moguel Ballado (MC)

Con el propósito de establecer en la ley la inclusión de salas de lactancia o lactarios en instalaciones laborales, el diputado Oscar Octavio Moguel Ballado (MC) presentó una iniciativa que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La modificación planteada al artículo 170 de la primera legislación es para especificar que el periodo de lactancia a que tienen derecho las madres trabajadoras deberá realizarse “en lactarios” que designe la empresa, y no en “espacio adecuado e higiénico”, como marca el texto vigente.

A su vez, los cambios a la segunda buscan promover la lactancia materna a “través de la instalación de lactarios en los centros de trabajo”.

En el documento, enviado a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, argumenta que urge implantar medidas precautorias en el ámbito laboral, para asegurar que las mujeres puedan conciliar la maternidad sin obstaculizar o complicar su derecho al trabajo.

Refiere que garantizar la salvaguarda de la maternidad para las mujeres empleadas debe constituir un aspecto primordial en la política laboral. “Implica respaldar el crecimiento económico y reconocer el legítimo derecho de las mujeres mexicanas a una ocupación digna, al mismo tiempo que se aborda el interés superior de los menores de edad”.

Señala que la creación de lactarios en los centros de trabajo es una medida significativa para apoyar a las madres trabajadoras y fomentar la lactancia materna en espacios diseñados específicamente para extraer y almacenar leche materna durante su jornada laboral, lo cual demuestra un compromiso empresarial con la conciliación de la maternidad y el empleo.

La implementación de estas salas en los centros de trabajo, proporcionaría espacios adecuados para llevar a cabo la lactancia materna, mientras cumplen con sus responsabilidades laborales, con el fin de mantener la salud y el bienestar tanto de la madre como del bebé.

Asimismo, contribuiría a garantizar el derecho a la salud de las y los lactantes, una alimentación acorde a las necesidades para su sano desarrollo, contabilizar el tiempo dedicado a la lactancia como tiempo efectivo de trabajo y respetar el derecho de las mujeres a tomar una o varias interrupciones diarias o reducir las horas de trabajo para amamantar.

Añade que la implementación de estos lactarios debe considerar medidas de accesibilidad para todas las madres, incluidas aquellas con discapacidad, y ubicarse en lugares de fácil y rápido acceso para las trabajadoras.

Destaca que el artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo establece el derecho a contar con un espacio adecuado e higiénico para la lactancia, pero “no es suficiente para cumplir plenamente con el derecho humano de las mujeres a disponer de facilidades necesarias”, pues los lactarios deben cumplir con características y elementos específicos para garantizar su bienestar

Asimismo, debido a que la nutrición efectiva es un derecho fundamental de los niños, también se propone reformar la Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, para garantizar que la lactancia materna esté respaldada en los lugares de trabajo, en consonancia con el interés superior del menor de edad y su derecho humano a la salud.

Autoridades deben garantizar espacios de esparcimiento seguros para niñas y niños, insisten en Senado

Publicado: 19 Febrero 2024



- ***Parques y zonas recreativas necesitan mantenimiento periódico, con el objeto de evitar accidentes: Velázquez Meza.***

Es fundamental que las autoridades propicien espacios seguros para niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizarles su derecho al descanso, el juego y al esparcimiento, de manera segura y en beneficio de su desarrollo integral, insistió el senador de Morena, Ricardo Velázquez Meza.

Por ello, el legislador exhortó a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que realicen un mantenimiento constante de parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes y pérdidas lamentables en dichos espacios.

Mediante un punto de acuerdo, que se envió a la Comisión de Seguridad Pública, Velázquez Meza también busca que las autoridades estatales de todo el país, en un lapso no mayor a 60 días, remitan un informe sobre el mantenimiento realizado en dichas áreas recreativas y que son de carácter público.

Lo anterior, precisó, debido a que el pasado miércoles 13 de diciembre de 2023, una menor de 8 años perdió la vida cuando jugaba en unos columpios en el parque de la Solidaridad, en Baja California Sur.

Tras el hecho, señaló que padres de familia y vecinos reclamaron que los juegos del parque se habían convertido en un peligro y demandaron que Protección Civil los revisara, al igual que otros más que se ubican en esta zona, con el propósito de que estos hechos no se repitan.

En este sentido, Velázquez Meza hizo un llamado a los municipios de Mulegé, Comondú, Loreto, Los Cabos y La Paz, ubicados en Baja California Sur, para que realicen un mantenimiento periódico en parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes.

El senador refirió que, de acuerdo con la Secretaría de Salud, 712 mil niñas y niños de entre cero y 9 años, sufrieron alguna lesión accidental en México en 2022. Agregó que los principales sitios en los que ocurrieron los accidentes fueron el hogar, la vía pública, escuelas, centros recreativos y deportivos.

“No podemos ser ajenos a las necesidades, como gobierno tenemos la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para que niñas, niños y adolescentes gocen de espacios seguros que garanticen su desarrollo integral”, concluyó.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

VALIDA LA CORTE DISPOSICIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- No invade la competencia del Congreso de la Unión en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos
- Se trata de una norma en materia contractual, en la cual también es competente el legislador local

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) validó el artículo 86, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la porción: “salvo que exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control que corresponda. El Reglamento definirá el procedimiento para otorgar esta autorización”, reformado mediante decreto publicado el 4 de enero de 2023.

En dicho artículo se prevé, en lo conducente, que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno, cuando la servidora o el servidor público que intervenga en el procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, salvo que exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control respectivo, dejando al reglamento definir el procedimiento para otorgar esa autorización.

La Corte determinó que la disposición impugnada no transgrede el régimen federal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, ni la competencia que al efecto corresponde al Congreso de la Unión, pues no regula un aspecto de ese ámbito, sino que es una norma relacionada con el régimen contractual del Estado, en el que, de conformidad con el artículo 134 constitucional, el legislador local también tiene facultades de regulación.

Además, determinó el Pleno, tampoco se advierte que la porción impugnada transgreda la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de conflictos de interés, al considerar, entre otros aspectos, que: 1) la norma no autoriza el conflicto de interés; 2) no implica que la respectiva autorización será discrecional, pues ésta no podría emitirse cuando ello comprometa la imparcialidad u objetividad necesaria; 3) la propia Ley General establece reglas que no son absolutas; y 4) la norma permite que órganos ajenos al proceso de contratación, como son las contralorías internas o la función pública, intervengan y autoricen procesos de contratación cuando se presenten posibles conflictos de interés dubitables o que no incidan en la imparcialidad u objetividad del respectivo procedimiento, lo que no sólo asegura certeza a las partes contratantes, sino también a los propios servidores públicos.

Controversia constitucional 210/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez del Decreto LXVII/RFLEY/0484/2022 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad del 4 de enero de 2023. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

LA CORTE INVALIDÓ ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) invalidó los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto número 115, publicado el 13 de julio de 2022, en los cuales se establecían causas de responsabilidad para las personas servidoras públicas de dicho Poder, así como la previsión de que el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas graves y no graves, así como las sanciones correspondientes, sería el previsto en el acuerdo general que al efecto se emitiera.

Por lo que se refiere al artículo 115, La Corte consideró que el legislador local omitió clasificar la gravedad de las conductas infractoras, lo que permite la arbitrariedad y la discrecionalidad de la autoridad y, además, deja en incertidumbre jurídica a los presuntos infractores, ya que éstos desconocen el grado de gravedad de la conducta, la sanción que en su caso corresponda y la autoridad que en su caso resolverá e impondrá las sanciones.

En cuanto al artículo 117, el Pleno concluyó que el precepto era violatorio del principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad y de subordinación jerárquica del reglamento a la ley, ya que la clasificación de la gravedad de la falta, así como el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades, deben establecerse en una ley y no en un acuerdo emitido por una autoridad diversa a la legislativa.

Acción de inconstitucionalidad 116/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad del 13 de julio de 2022, mediante Decreto número 115. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Carlos Antonio Gudiño Cicero.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

En Jalisco, delitos contra menores de edad ya no tendrán fecha de prescripción

[Javier Santos, corresponsal](#)

19 de febrero de 2024 22:42

Puerto Vallarta, Jal. El delito de abuso sexual infantil ya no prescribirá en Jalisco, luego de que se aprobara la iniciativa presentada por la diputada morenista Yussara Elizabeth Canales González.

Con la reforma propuesta por Yussara Canales del artículo 92 del Código Penal del Estado, los delitos contra menores de edad no tendrán fecha de prescripción, dijo la legisladora del Distrito 5 con sede en Puerto Vallarta.

Hasta antes de esta iniciativa aprobada en el congreso local, el delito de abuso sexual podía prescribir entre 3 y 15 años aproximadamente contados a partir de la mayoría de edad, pero con la reforma planteada, no aplicará dicha extinción, agregó la legisladora.

La legisladora dijo sentirse feliz por esta aprobación y agregó que seguirá trabajando en favor de la población infantil.

Yussara Canales sostuvo que con esta medida "es un acto elemental de justicia a favor de la infancia y que por lo trascendente de la reforma era necesario que el estado se empatara con la ley a nivel federal "lo que sin duda se logró, subrayó la joven morenista, cuya iniciativa fue presentada de manera robusta y argumentada.

Además, con esta aprobación se envía un mensaje, que el delito no será tolerado en el estado de Jalisco. La legisladora ha presentado alrededor de una veintena de iniciativas en sus más de dos años en el congreso.

Multan con 33 mdp a partidos por anomalías en precampañas



Por [Maritza Perez](#)

Martes 20 de Febrero de 2024 - 01:32

Morena fue la institución política con la mayor multa (14.9 mdp); seguido de Movimiento Ciudadano (7.6 mdp) y el PAN (3.5 mdp)

El Consejo General del INE avaló multar con, al menos, 33 millones de pesos a partidos políticos nacionales, locales y aspirantes independientes por irregularidades en sus gastos e ingresos durante las precampañas realizadas en 11 estados.

De acuerdo con el proyecto aprobado en lo general por las y los consejeros del INE —que a lo largo de la tarde de ayer fue modificado—, los siete partidos políticos nacionales serían multados con 31.1 millones de pesos por omisiones detectadas en sus gastos de precampañas en Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Tabasco y Yucatán.

A la par, el INE también sancionó con 1.5 millones de pesos a partidos políticos locales, así como con 500,000 pesos a diversos aspirantes independientes.

Por partido, Morena es el más sancionado con 14.9 millones de pesos; seguido de Movimiento Ciudadano, con 7.6 mdp; PAN (3.5 mdp); PRD (3.1 mdp); PVEM (1.1 mdp); PRI (818,000 pesos) y PT, con tan sólo 1,037 pesos. Por lo anterior, Morena concentra el 45% de las multas, mientras que MC el 23 por ciento.

Asimismo, el 93% de las sanciones económicas están concentradas en los partidos políticos nacionales, el 5% en partidos políticos locales y el 2% en aspirantes a candidaturas independientes concurrentes.

Universo a fiscalizar

Cabe señalar que estas sanciones son resultado de la fiscalización de un primer bloque que incluye 11 entidades, por lo que prevé que los partidos políticos sean multados con una cifra mayor en las próximas semanas.

Al presentar el proyecto, el consejero Jorge Montaña Ventura destacó que para estas sanciones la Unidad Técnica de Fiscalización identificó que los partidos políticos reportaron en el periodo de precampañas ingresos por 59 millones 351,022 pesos y gastos por 64 millones 427,446 pesos. En tanto, los aspirantes reportaron ingresos por 587 millones 221,000 pesos y gastos por 432,958 pesos.

Mientras que se observó que la precandidatura que rebasó el tope de gastos de precampaña fue la correspondiente a Movimiento Ciudadano, en San Martín Texmelucan, Puebla.

Asimismo, para este proceso se realizaron 464 monitoreos en vía pública, se recopilaron 221 testigos en medios impresos, se recopilaron 1,475 testigos de páginas de internet y se realizaron 230 visitas de verificación a eventos públicos y casas de precampaña, además de levantar 1,475 actas de verificación.

Retiro de registro

Durante esta fiscalización, el INE identificó que la conducta más sancionada fue la de los gastos no reportados, así como la omisión de reportar sus gastos, lo que generó la polémica propuesta de retirar el registro a 44 aspirantes de Morena, por la negativa a entregar sus informes de fiscalización.

Sobre esto, el representante de Morena, el diputado Sergio Gutiérrez Luna, señaló que era inaceptable que aunque los aspirantes sí prestaron documentos y bajo el argumento de que fueron omisos se les sancione con la cancelación del registro.

En contraste, la consejera Carla Humphrey Jordan, destacó que la ley establece un catálogo de sanciones entre las que se encuentran desde amonestación, multa y la posibilidad de pérdida y cancelación del registro en caso de no reportar gastos de campaña o precampaña.

No obstante, cabe señalar que dentro de estos 44 aspirantes, se dio a conocer que habían 24 casos en los que, tras una notificación del INE en el que advertía de hallazgos que representaban gastos de precampaña, dichos aspirantes decidieron presentar un informe de último momento.

“A mí me hace suponer más en decisiones de partido que en decisiones personales”, resaltó el consejero Uuc-kib Espadas Ancona.

Finalmente, tras una larga discusión, que derivó en confusiones en la votación, las y los consejeros determinaron que a estos 24 aspirantes no se les cancelaría el registro, no obstante, su sanción sería de 200% con relación a las irregularidades halladas.

Entra en vigor en la CDMX la ‘Ley Malena’: ataques con ácido serán castigados hasta con 46 años de prisión

La activista María Elena Ríos ha impulsado la “Ley Malena” a nivel federal y estatal para penar los ataques con ácido.

19 de febrero, 2024

Por: Redacción Animal Político



Este 19 de febrero entró en vigor la “Ley Malena”, una reforma al Código Penal del Distrito Federal que castiga los ataques con ácido.

Estas modificaciones se hicieron a raíz de la lucha de la activista María Elena Ríos, quien fue víctima de intento de feminicidio con ácido en Oaxaca.

Esta reforma **modifica el Código Penal del Distrito Federal y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Los cambios se publicaron en la [Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#).

“No necesitamos permiso para ser libres, compañeras, las cadenas las estamos rompiendo; ni pena ni vergüenza. Vergüenza ellos, los feminicidas. Lo logramos y lo hicimos todas desde cada uno de los espacios de los territorios que habitamos; no más ácido, ya es ley”, dijo la activista durante un acto protocolario encabezado por el jefe de Gobierno Martí Batres.



Activista María Elena Ríos en la presentación de la Ley contra los ataques ácidos|Foto: @FuenteMarce

María Elena Ríos ha impulsado esta iniciativa tanto a nivel local, como federal. En mayo de 2023 presentó la ‘Ley Melena’ en el Senado de la República.

¿De qué trata la ‘Ley Malena’?

Con las modificaciones al Código Penal de la capital del país, se estipula que **quienes ataquen y generen lesiones provocadas con ácido, sustancias químicas o corrosivas podrán ir a prisión de ocho a 12 años. Además se estableció pena de 11 a 46 años de cárcel cuando las lesiones sean consideradas en grado de tentativa de feminicidio.**

Esto incluye también a mujeres transexuales o transgénero, incluso siendo atacadas por su orientación, identidad o expresión de género.

De igual forma, se agravará la pena si la víctima es un niño, niña, adolescente o persona con discapacidad.

La Secretaría de Salud deberá llevar un registro oficial de las personas que sean atendidas por violencia con ácido, sustancias químicas o corrosivos.

De igual forma, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía, el Copred, Salud y Seguridad, entre otras, deberán diseñar políticas públicas para la atención integral a las víctimas.

¿Quién es María Elena Ríos?

María Elena Ríos es una saxofonista que en 2019 sobrevivió a un intento de feminicidio con ácido en Oaxaca. El presunto autor intelectual de la agresión es Juan Antonio Vera Carrizal, exdiputado del PRI y empresario, quien fue arrestado en 2020.

Sin embargo, el 21 de enero de 2023, [un juez resolvió prisión preventiva domiciliaria a su favor](#), por lo que sigue su proceso en libertad.

Cabe destacar que María Elena denunció que la audiencia se dio con actos de omisión y violación a sus derechos por parte del juez.

Por su parte, Juan Vera Hernández, hijo de Vera Carrizal, tiene una ficha roja de búsqueda desde el 28 de junio de 2021. Se le acusa de su presunta participación como autor intelectual en el ataque, aunque no se ha dado con su paradero.